

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Morales y Barrios, bajo las bases que en las referidas escrituras se establecen.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la citada ley.

Córdoba 9 Marzo de 1866.—  
El Gobernador, Joaquin de Medina y Rodriguez.

espresan al pié, que en la mañana del 11 del corriente ha desaparecido de la cuadra de D. Rodrigo Contreras, vecino de Villaviciosa, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de referida villa con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Marzo de 1866.—  
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

- Fernan-Nuñez.
- Fuente-Obejuna.
- Fuente Palmera.
- Granjuela.
- Guadalcazar.
- Luque.
- Montemayor.
- Montoro.
- Monturque.
- Morente.
- Nueva Carteya.
- Obejo.
- Palenciana.
- Pedro-Abad.
- Santa Ella.
- Torrecampo.
- Valsequillo.
- Victoria.
- Villaharta.
- Villanueva de Córdoba.
- Villaviciosa.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 347.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Serafin Barberini, hoy don Diego Elias, representante de la Sociedad *Santa Teresa*, residente en Lucena, con el objeto de que sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la titulada *Santa Teresa*, formada para beneficiar la mina *Las Calaveras*, sita en el término de Hornachuelos, de esta provincia, mediante escritura otorgada por don José María de Porras, D. Antonio de Montis, D. Francisco de Paula Ortega, D. Miguel Baena y Nieto, don Pedro Muñoz de Toro, D. José Sanchez y D. José Cayetano Montoro, en la ciudad de Lucena, á 9 de Junio último, y su adicional de 16 de Enero del presente año, ante el Notario de la misma ciudad, D. José María de

Núm. 356.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de dos burras, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 8 del corriente han sido robadas de su propia casa á Manuel Bruno, vecino del Viso, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Marzo de 1866.—  
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Una burra, pelo negro, de estatura mediana, de cinco años.

Otra, pelo rucio, de tres años, de mas alzada, con reciente roce en la nalga izquierda.

Núm. 357.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se

Señas.

Edad de 5 á 6 años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño y corvado de piés y manos, sin hierro y castrado.

Núm. 358.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se reclama la devolucion de los documentos de vigilancia del año anterior de 1865. En esta virtud prevengo á los Alcaldes que se espresan al pié, que antes del primero de Abril próximo, devuelvan á la Depositaria de esta provincia los que resulten sobrantes, solventando á la vez sus descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo, saldrán comisiones de apremio á costa de los responsables.

Córdoba 13 de Marzo de 1866.—  
El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

- Adamúz.
- Aguilar.
- Almedinilla.
- Belalcázar.
- Benamejí.
- Blazquez.
- Cabra.
- Encinas Reales.

### Factoria de provisiones de Córdoba.

Núm. 351.

Compras hechas en el dia de hoy en esta plaza.

A D. José Miguez, 200 fanegas de cebada á 3 escudos 400 milésimas una.

A D. Manuel Mesa, 52 id. de id. á 3 escudos 200 milésimas idem.

Al mismo, 70 id. de id. á 3 escudos 100 milésimas id.

NOTA. La cebada se vende en esta plaza por fanegas.

Córdoba 9 de Marzo de 1866.—  
V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Rojas.—El oficial de subsistencias, Sebastian Dominguez.

# ESTADO de la existencia y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos que están á cargo de la Beneficencia provincial, en el mes de Enero de 1866.

Núm. 348.

Establecimientos.	Nombre de las casas.	Clase de acogidos.	Existencia en 1.º de Enero de 1866.			Entrados en idem.			Salidos en idem.			Muertos en idem.			Existencia para 1.º de Febrero de 1866.		
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales.	Agudos.	Medicina.	57	10	67	80	20	100	81	9	90	10	3	13	46	18	64
		Cirujía.	21	6	27	62	8	70	27	5	32	3	1	4	53	8	61
		Dementes.	41	30	71		2	2	»	1	1	2	»	39	31	70	
Hospicio.	La Merced.	} Crónicos.	74	43	117	44	30	74	35	10	45	7	6	76	57	113	
			130	93	223	7	5	12	9	8	17	1	»	127	90	217	
		} Mayores.	196	92	288		»	7	9	11	»	»	194	90	284		
		} Niños.															
Expositos.	Maternidad.	} Expositos.	144	279	423	9	10	19	1	3	4	6	2	146	284	430	
			49	33	82	2	2	4	»	»	»	»	»	»	50	54	104
		Aguilar.	25	16	41	1	1	2	»	»	»	»	»	26	16	42	
		Baena.	34	36	70	1	3	4	»	»	»	»	»	34	39	73	
		Bujalance.	42	60	102	1	6	7	»	»	»	»	»	42	60	102	
		Cabra.	28	23	51	1	»	1	»	»	»	»	»	29	23	52	
		Castro.	6	19	23	»	»	»	»	»	»	»	»	6	17	23	
		Fuente-Obejuna.	26	33	59	2	1	3	»	»	»	»	»	27	33	60	
		Hinojosa.	58	72	130	1	2	3	1	2	1	1	57	73	130		
		Lucena.	54	57	111	3	3	6	»	»	»	»	56	59	115		
		Montilla.	64	51	115	2	1	3	»	»	»	»	65	52	117		
		Montoro.	22	30	52	»	4	4	»	»	»	»	22	34	56		
		Pozoblanco.	74	67	141	4	2	6	»	»	»	»	76	69	145		
		Priego.	26	38	64	2	2	4	»	»	»	»	31	38	69		
		Posadas.	22	22	44	1	2	3	»	»	»	»	21	44	65		
		Rambla.							»	»	»	»					
		Hijuelas.	1196	1108	2304	230	102	332	163	39	202	40	22	1223	1149	2372	

Córdoba 10 de Marzo de 1866.---El Gobernador Presidente, Joaquín de Medina.---El Secretario, José Bellido.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 14 de Abril de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano Don José Maria Chaparro, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

### Bienes del Clero.

#### PARTIDO DE POZOBLANCO.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantia.

Escudos. Mils

Núm. 1590 del inventario y 1643 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Peñoncito de los Almadenes, término de Pedroche, procedente de las monjas de la Concepcion de idem, y linda á N. haza de don Joaquin Gallardo, á L. otra del Estado, á S. Pocillo de Caña la Pila, y á P. haza de José Herruzo: bajo cuyos limites se compone de 6 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 7 áreas y 83 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos, y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **40 500**

Núm. 1598 (1.º) del inventario y 1623 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Cuadradillo, que radica en el Pocillo Aranda del Ranchar, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. haza del Estado, á L. capellanía de Torrecampo, á S. camino de Pedroche á Torrecampo, y á P. Cuadradillo, del comun de vecinos: bajo cuyos limites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 66 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser del comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **50 625**

Núm. 1598 (2.º) del inventario y 1623 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada cuarton del Cuadradillo, que radica en el Ranchar, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. y P. haza de la Cumbre del Estado, á L. haza del Pocillo Aranda, de la misma procedencia, y á S. otra de don Joaquin Gallardo: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 66 áreas y 39 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 14 escudos, y capitalizada por las 630 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **14 175**

Núm. 1600 del inventario y 1625 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Cerbunera, que radica en el Ranchal, término de Pedroche, procedente del Curato de idem, y linda á N. haza de Cerro-Canario, á L. otra de la Vela, del Estado, á S. idem del Torruco, y á P. tierras de los vecinos de Dos-Torres: bajo cuyos limites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **30 375**

Núm. 1619 del inventario y 1658 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Queceruela, que radica en Guadamora, término de Pedroche, procedente de las monjas de la Concepcion de idem, y linda á N. otra de igual procedencia, á L. cercado de doña Josefa Tirado, á S. haza de Barranco la Huesa, de Propios, y á P. haza de la Casilla de Martin Alonso: bajo cuyos limites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 66 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 182 escudos, y capitalizada por los

8 escudos 190 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

184 275

Núm. 1620 del inventario y 1659 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Era del Coto, que radica en la dehesa del Coto, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Aranda, de don Pedro Tirado, á L., S. y P. tierras de las Capitanas: bajo cuyos limites se compone de 9 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 1 área y 16 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **50 625**

Núm. 1629 del inventario y 1668 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Encina-Temprana, que radica en el Toril del Moro, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. camino de Pedroche á Dos-Torres, á L. dehesilla del Rauchal, de Propios, y á S. y P. tierras de don Joaquin Gallardo: bajo cuyos limites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas y 48 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **50 625**

Núm. 1630 del inventario y 1669 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada del Arroyo de la Matanza, que radica en idem, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. y S. tierras de José Salas, á L. arroyo de la Matanza, y á P. tierras de don Roque Madueño, de Dos-Torres: bajo cuyos limites se compone de 11 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas y 45 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 33 escudos, y capitalizada por 1 escudo 485 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. **33 413**

Núm. 1650 del inventario y 1689 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Parronal de las Serijuelas, que radica en el Castillejo, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. tierras de don Antonio Moreno, á L. y S. idem de Leonardo, y á P. idem del Antonio Moreno: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 39 áreas y 55 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 16 escudos, y capitalizada por las 720 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **16 200**

Núm. 1651 del inventario y 1690 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Número primero de los medios Cahices, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. regajo de la haza de doña Isabel de Ulloa, á L. segundo pedazo de los medios Cahices, á S. haza de Queseruela, del Estado, y á P. otra de la Casilla de Martin Alonso: bajo cuyos limites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **81**

Núm. 1652 del inventario y 1691 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada segundo pedazo de los medios Cahices, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. pedazo número seis de los medios Cahices, del Estado, á L. pedazo número 3 de idem, y haza de Queseruela, á S. haza de Queseruela, y á P. medios Cahices, números 1 y 5, del Estado: bajo cuyos limites se compone de 15 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 14 áreas y 46 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. **81**

Núm. 1653 del inventario y 1692 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada medio Cahiz, número 3.º, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. medio Cahiz número 4.º, del Estado, á L. cercado de doña Josefa Tirado, á S. regajo de Pedro Murillo, y á P. medio Cahiz, número 2.º, del Estado: bajo cuyos limites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 51 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos 375 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 53 escudos 438 milésimas, y tasada en tipo para la subasta. **55**

Núm. 1654 del inventario y 1693 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada medio Cahiz número 4.º, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. medio Cahiz número 7, del Estado, á L. cercado de doña Josefa Tirado, á S. medio Cahiz número 3.º, del Estado, y á P. medio Cahiz número 2.º, de idem: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 625

Núm. 1655 del inventario y 1694 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada medio Cahiz número 5.º, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. medio Cahiz del Estado, número 5.º, á L. tierras de doña Isabel de Ulloa, á S. medio Cahiz número 1.º, del Estado, y á P. tierras de doña Isabel de Ulloa: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 54 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 70 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

70 875

Núm. 1656 del inventario y 1695 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 6, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Pozo Derrengado, de Propios, á L. Medio Cahiz, número 7 del Estado, á S. Medio Cahiz, número 2 y 7 de idem, y á P. haza de doña Isabel de Ulloa: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 83 áreas y 7 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 38 escudos y capitalizada por 1 escudo 710 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

38 475

Núm. 1657 del inventario y 1696 de permutacion. Otra haza de tierra nombrada Medio Cahiz, número 7, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. haza de Pozo Derrengado, de Propios, á L. cercado de doña Josefa Tirado, á S. Medio Cahiz, número 4, del Estado, y á P. Medio Cahiz, número 6 de idem: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 37 áreas y 48 centiáreas. Se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada por los 2 escudos 25 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 060

Núm. 1658 del inventario y 1697 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 8, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. Medio Cahiz, número 19 del Estado, á L. id. número 9 de id., á S. cercado de doña Josefa Tirado, y á P. Medio Cahiz, número 7 del Estado y haza de Pozo Derrengado, de Propios: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 625

Núm. 1659 del inventario y 1698 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 9, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. Medio Cahiz, número 18 del Estado y Barranco de la Almagrera, á L. id. número 15 id. y regajo de la Almagrera, á S. cercado de doña Josefa Tirado, y á P. Medio Cahiz, número 8 del Estado: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 31 áreas y 38 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1660 del inventario y 1702 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 10, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. Medios Cahices, números 9 y 16 del Estado, á L. Medio Cahiz, número 11 de idem, á S. regajo de Pedro Murillo, y á P. cercado de doña Josefa Tirado: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

da por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1661 del inventario y 1703 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 11, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. Medio Cahiz, número 13 del Estado, á L. id. número 12 de id., á S. regajo de Pedro Murillo, y á P. Medio Cahiz, número 10 del Estado: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de aprovechamiento comun: esta sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1663 del inventario y 1705 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 13, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. tierras de doña Josefa Tirado, á L. Medio Cahiz, número 12 del Estado, á S. id. número 11 de idem, y á P. id. número 14 de idem: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de aprovechamiento comun: está sin arrendar: ha sido tasada en 48 escudos y capitalizada por los 2 escudos 160 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

48 600

Núm. 1664 del inventario y 1699 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 14, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. tierras de doña Josefa Tirado, á L. Medio Cahiz, número 13 del Estado, á S. idem número 11 de id., y á P. id. número 15 de id.: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1665 del inventario y 1700 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 15, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la anterior procedencia, y linda á N. tierras de doña Josefa Tirado, á L. Medio Cahiz, número 14 del Estado, á S. idem número 16 de id., y á P. id. número 17 de idem: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 20 escudos y capitalizada por las 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

20 250

Núm. 1666 del inventario y 1709 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Medio Cahiz, número 16, que radica en Guadamora, término de Pedroche, de la procedencia anterior, y linda á N. Medio Cahiz, número 17 del Estado, á L. id. número 15 de id., á S. id. números 7, 9 y 10 de idem, y á P. id. número 18 de id.: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas. Se escluyen los pastos y chaparros, por ser de comun aprovechamiento: está sin arrendar: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, la de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez pazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las lineas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1833, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

**NOTAS.**

1. Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Marzo de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

*Remate para el dia 14 de Abril de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá lugar en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes del Clero.**

**PARTIDO DE LUCENA.**

*Fincas rústicas.*

*Menor cuantía.*

**Escudos. Mils**

Núm. 1137 del inventario y 1317 de permutacion. Una haza de tierra, que radica al sitio de Aguanevada, término de Lucena, procedente del Convento de Agustinas de idem, y linda á N. tierras de Juan de Cuenca, á E. y S. otras de Juan José Navarro, y á O. camino de Rute: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 73 áreas, 4 centiáreas y 13 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 224 escudos y capitalizada por los 11 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

252

Núm. 2106 del inventario y 1333 de permutacion. Otra haza de tierra que radica al sitio del Camino de Rute, término de Lucena, procedente del convento de Sta. Clara de idem, y linda á N. tierras del Estado, á E. tierras de D. José Cerrato, á S. otras de Lorenzo de Lara y á O. camino de Rute: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 11 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 19 áreas, 99 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 644 escudos y capitalizada por los 32 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

724 500

Núm. 2107 del inventario y 1334 de permutacion. Otra haza de tierra que radica al sitio del Cerro del Hacho, término de Lucena, de la anterior procedencia, y linda á N. tierras de D. Juan Herrero, á E. servidumbre de Cañada de Cartas, á S. otras de la hacienda, á O. olivar de D. Rafael de la Torre: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 10 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á un hectárea, 78 áreas, 69 centiáreas y 4 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 959 escudos y capitalizada por los 47 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

1.077 750

Núm. 2108 del inventario y 1335 de permutacion. Otra haza de tierra que radica al sitio del Maquedano, término de Lucena, de la procedencia anterior, y linda á N. tierras de la hacienda, á E. otras de D. Juan Cuenca, á S. otras de la hacienda y á O. otras de Antonio de Lara: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 1 celemin, equivalente á 67 áreas, 81 centiáreas y 44 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 390 escudos y capitalizada por los 19 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

487 500

Núm. 2109 del inventario y 1336 de permutacion. Otra haza de tierra que radica al sitio del cerro del Hacho, término de Lucena, de la procedencia anterior, y linda á N. tierras de la hacienda, á E. servidumbre de Cañada de Cartas, á S. tierras de la Hacienda, á O. olivares de D. Rafael de la Torre: bajo cuyos límites se compone de una fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 70 áreas, 43 centiáreas y 27 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 378 escudos y capitalizada por los 18 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

416 250

**ADVERTENCIAS.**

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, iguales á las anteriores.

10.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Lucena.

**NOTAS.**

1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Marzo de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

**SUSPENSION.**

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, en vista de los errores padecidos al anunciar la subasta para el dia 14 del actual en el *Boletin oficial*, número 186, de la finca rústica de mayor cuantía núm. 152 del inventario, del Estado, que es la dehesa nombrada Puntales de Baena, término de Posadas; y otra de menor cuantía, núm. 151 del mismo inventario, que es una suerte de tierra, nombrada de la Torre, en dicho término, se ha servido disponer la suspension de la subasta de espresadas fincas, y que se anuncien nuevamente como corresponde.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Marzo de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 340.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito D. Francisco Antonio Redondo, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle de Jerez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 10 y 18 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 400 escudos, á que asciende el censo de 10 escudos anuales, capitalizados á dos y medio por ciento; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.ª Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.ª Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.ª Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.ª En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general intelihencia.

Villafranca 10 de Marzo de 1866. —Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 349.

D. Juan del Pino y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padron amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir para la derrama del cupo territorial del año próximo económico de 1866 al 67, está concluido en borrador y por el término de 20 dias, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el cual todos los contribuyentes por sí ó por medio de sus encargados, podrán hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que les convengan, conforme al artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo entendido que trascurrido dicho término no serán oidas las que se presenten y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Puente Genil á 9 de Marzo de 1866.—Juan del Pino.—Félix Camacho, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 342.

En virtud de providencia dictada ante mí en este dia por el señor don Rafael Aguilar Tablada, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido, en el espediente de necesidad y utilidad instruido por escitacion del Excmo. Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, como presidente de su Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente á subasta, por término de veinte dias, una haza de diez celemines, un cuartillo y un estadal de tierra, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas, con tres olivos, situada en el primer ruedo de esta capital y sitio que dicen de la Agricultura, correspondiente á los menores D. Antonio, D. Diego y Doña Ana Matilde Monroy y Ruiz, la cual confina por N. con el paseo establecido entre esta haza y la estacion del ferro-carril de Sevilla, por O. y S., con otra haza que fue de los herederos de D. Antonio Montero y hoy es propia del mismo Ayuntamiento, y por E. con el paseo que conduce á dicha estacion, bajo el tipo de trece mil setecientos dos reales, setenta y un céntimos en que está apreciada, y la precisa condicion, de que como mas precio, serán de cuenta del comprador todas las costas causadas y que se originen en dicho espediente hasta el otorgamiento de la escritura de venta.

Y para su remate se ha señalado el dia veinte y siete del corriente mes de once á doce de su mañana, en las casas audiencias de dicho juzgado, calle de Carniceros número diez.

Córdoba 6 de Marzo de 1866.—V.º B.º.—Aguilar Tablada.—Antonio García de Mesa.

Núm. 352.

D. Juan José de Leon Romero, abogado de los tribunales de la nacion, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinte y uno de Febrero próximo pasado, comunicada por el Ilmo. Sr. Director general del registro de la propiedad, espero del celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos respectivos á este distrito notarial, que para el dia reinta y uno del corriente mes, presenten en este Juzgado las oportunas relaciones, bajo apercivimiento que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del notariado.

Dado en la ciudad de Lucena á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan José de Leon.—Por mandado de S. S., Pedro Blancas Molero.

Núm. 353.

D. Luis de Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se dispone que los Jueces de primera instancia estimulen el celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se en encuentren archivos de provinciales, á que presenten la relacion oportuna, anunciándose así en el *Boletín oficial* de la provincia, y que se conceda á aquellos, un nuevo plazo que terminará el treinta y uno del corriente para que se presenten á verificarlo, apercibidos que de no hacerlo, se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas y corporaciones que se hallen en ese caso y cumplan con lo prevenido, he dispuesto anunciarlo por medio del *Boletín oficial* para que no pueda alegarse ignorancia por los mismos.

Rute 3 de Marzo de 1866.—Luis de Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Manuel Nuñez y Montes.

Núm. 354.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

En virtud á lo dispuesto en Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por el Ilmo. Sr. Director general del registro de la propiedad, espero del celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se en-

cuentren archivos de protocolos, respectivos á este distrito notarial, que dentro del presente mes presenten en este Juzgado las oportunas relaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se considerará caducado el derecho á que se refiere la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Castro del Rio 6 de Marzo de 1866.—Manuel Adriaensens.—Por disposicion de su señoría, José Riobóo.

Núm. 355.

D. Joaquin de Quero y Cabos, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que poseia el difunto D. Manuel de Andrés y Calderon, para que dentro del término de sesenta dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en este juzgado por la escribanía del infrascripto á deducirlo. Si así lo hicieren se les oirá en justicia y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia en el espediente de interdicto incoado á instancia de D. José de Andrés y Barreda para adquirir la posesion de los bienes del dicho D. Manuel y cuya posesion le fué dada en tres de Febrero último consiguiente al auto de treinta de Enero anterior.

Cabra cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin de Quero y Cobos.—El actuario, Rafael Gonzalez.

### ANUNCIOS.

#### Para el presupuesto Municipal.

	Reales.
Presupuestos municipales, cada ejemplar,.....	1
Liquidaciones de gastos municipales, id.....	11 1/2
Idem de ingresos idem, id.	11 1/2

#### Para el presupuesto de Beneficencia.

Presupuestos de Beneficencia, cada ejemplar...	1
Liquidaciones de gastos de idem, id.....	11 1/2
Idem de ingresos idem, id.	11 1/2

CORDOBA

Imprenta de R. Rojo y Comp.

Arco-Real, 19.